



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 103-2025-CR/GRL

Huacho, 04 de abril de 2025

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido del Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, respecto a la situación en la que se encontraría el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2025-CR/GRL, luego de la elección de los nuevos asesores.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

Mediante Carta N° 001-2025-EALC, de fecha 04 de marzo de 2025, el profesional Ingeniero Civil Mg. Elvis Antony Lugo Curi, presentó su desistimiento a su orden de servicio, en virtud a que se le hace imposible continuar con las funciones que se le encargó como asesor del Consejo Regional de Lima.

Al respecto, del pedido del visto realizado por el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que es necesario que ante la elección de nuevos asesores deberá dejarse sin efecto los acuerdos de consejo con los que se les contrató a los asesores, debiendo tener en consideración la necesidad de contar con asesores tanto para la zona sur y la zona norte de la región Lima.





## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 103-2025-CR/GRL

En ese sentido, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres – presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que se deberá tomar la decisión para dejar sin efecto los Acuerdos de Consejo Regional con los que se requirió en su momento a los asesores del Consejo Regional y posterior a ello elegir a los nuevos asesores.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 04 de abril de 2025, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales participantes de la sesión, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2025-CR/GRL, el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2025-CR/GRL y Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2025-CR/GRL, en virtud a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL

.....  
Lic ARTURO URIBE TORRES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL